

CON ANEXO

ORD: N° 0831

ANT: Ord. SMA N° 954 del 06.12.2016
(Ingreso CMN N° 6941 del 12.10.2016).
Ord. CMN N° 4211 del 02.12.2016.
Ord. SMA N° 20 del 13.01.2017 (Ingreso
CMN N° 391 del 19.01.2017).

MAT: Se pronuncia sobre la pérdida del
bloque N° 25 del sitio MAU026, en el
marco del Proyecto Integral de
Desarrollo de Minera Los Pelambres,
Región Coquimbo.

SANTIAGO, 22 FEB. 2017

23 FEB 2017
3521

DE: SRA. ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SR. CLAUDIO TAPIA ALVIAL
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A través del presente y junto con saludar cordialmente, damos respuesta a la solicitud de realizar el análisis de la pérdida de un bloque con arte rupestre (petroglifo) en el marco del Proyecto Integral de Desarrollo (PID) de Minera Los Pelambres (MLP), calificado ambientalmente favorable mediante a Resolución Exenta N° 38 del 07.04.2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo (RCA N° 38/2004).

Se trata de la pérdida del Bloque N° 25 del sitio arqueológico MAU026 registrado en el Valle del Mauro, Región de Coquimbo, extraviado durante las labores de rescate de piezas arqueológicas realizado en el marco de las medidas implementadas por la empresa según lo establecido en la RCA. Se nos pide determinar la unicidad, trascendencia, representatividad, valor arqueológico y la incidencia o significancia que implica la pérdida de dicho bloque.

Este Consejo, como organismo técnico que tiene la tuición y protección de los Monumentos Nacionales, y como entidad con competencia ambiental, ha resuelto señalar que la pérdida del Bloque N° 25 del sitio MAU026 constituye un daño de alto impacto.

Lo anterior, considerando lo siguiente:

- 1) El análisis multivariable realizado por el especialista en arte rupestre de la zona Sr. Andrés Troncoso, a solicitud de nuestra entidad. El Sr. Andrés Troncoso utiliza cuatro criterios básicos -espacial, visual, estado de conservación y registro digital- que recogen el carácter multidimensional del arte rupestre y la posibilidad de recuperar información desde los registros digitales existentes. Tomando en consideración estas variables, el Sr. Troncoso concluye que la pérdida de este petroglifo tendría un nivel de impacto medio.
- 2) La convicción de que el análisis aportado por el Sr. Troncoso, dirigido a determinar el significado del bloque específico dentro del conjunto de bloques al que pertenece, es una de las perspectivas a considerar para responder lo solicitado, existiendo otras que se deben abordar, particularmente para definir la incidencia y significancia de la pérdida.
- 3) El principio básico que el especialista señala también en su informe, en cuanto a que "cada bien patrimonial tiene un valor intrínseco en sí mismo y por ende, la pérdida de un bloque rupestre es un daño patrimonial irreparable".
- 4) El hecho esencial de que el bloque perdido no es solamente un bien patrimonial, sino que constituía un bien patrimonial protegido oficialmente por el Estado de Chile, en virtud del artículo 21 de la Ley de Monumentos Nacionales, conocido y registrado como tal.
- 5) Finalmente, que la autoridad ambiental dispuso expresamente la salvaguarda de todos los petroglifos del área en la correspondiente RCA.

Sin otro particular, le saludo atentamente,



ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Distribución:

- Sra. Daniela Herrera, Coordinadora Oficina Técnica Coquimbo.
- Archivo CMN.

Adjuntos: Carta del 29.01.2017 del Sr. Andrés Troncoso, que adjunta informe (Ingreso CMN N° 695 del 31.01.2017).


ANL/RCF/SSDG
CMN SEIA N° 101/2017

Santiago, 29 de Enero de 2017.

Estimada Sra.
Ana Paz Cárdenas
Secretaría Técnica
Honorable Consejo de Monumentos Nacionales
Presente



Por medio de la presente, y junto con saludarla, hago llegar a usted la propuesta de evaluación relativa a la unicidad, trascendencia, representatividad, incidencia o significancia que implica la pérdida del bloque 25 del sitio MAUO26 ubicado en la Provincia del Choapa. Para ello hemos desarrollado una propuesta metodológica que intenta objetivar el impacto de tal daño, usando una escala de 1 a 4, donde 4 es un daño de alto impacto y 1 es un daño de regular impacto. No hemos usado el criterio bajo daño por cuanto cada bien patrimonial tiene un valor intrínseco en sí mismo y por ende, la pérdida de un bloque rupestre es un daño patrimonial irreparable.

Nuestro instrumento utiliza 4 criterios básicos que recoge el carácter multidimensional del arte rupestre y la posibilidad de recuperar información a futuro del bien perdido desde los registros digitales. Cabe señalar que si bien los criterios son utilizables para cualquier otro bloque de arte rupestre en cualquier lugar del país, la segregación y valoración interna que se da se han elaborado considerando la naturaleza del registro rupestre de la Cuarta Región, en general, y de la Provincia del Choapa, en particular¹.

Criterio 1, Espacial: Hace referencia a si el bien perdido es un bloque aislado o forma parte de un conjunto más amplio de arte rupestre. Se considera que la pérdida de un bloque aislado tiene una mayor incidencia que la de un bloque de un sitio con varias rocas marcadas, debido a que en el primer caso se pierde completamente la indicación de una acción humana en un punto del espacio. Los valores serían los siguientes:

- Sitio de 1 bloque: Impacto Muy Alto (4)
- Sitio de 2 a 9 bloques: Impacto Alto (3)
- Sitio entre 10 y 29 bloques: Impacto Medio (2)
- Sitio sobre 30 bloques: Impacto Medio Bajo (1)

Criterio 2, Visual: Referente a los tipos de diseño que estaban presente en el bloque rocoso. Se considera un impacto diferencial si el tipo de diseño es frecuente en la región o, por el contrario, no es recurrente o bien es particular al sitio/sector. Los valores serían los siguientes:

¹ En el caso de quién emite este informe, indicamos que ha sido investigador responsable de 3 proyectos FONDECYT dedicados al arte rupestre de la IV región, 2 de ellos en la cuenca de Limarí y 1 en la de Choapa, además de haber sido coinvestigador de otros 3 proyectos FONDECYT en Choapa. A la par, el conocimiento del evaluador en el tema arte rupestre se refrenda en el hecho que en la actualidad cuenta con una base de datos de 4.171 bloques de arte rupestre de la región, de los cuales 2.081 son de la zona del Choapa, lo que se replica en un corpus de sobre 10.000 diseños y que le entregan un importante conocimiento del conjunto visual y técnico de la región.

- Bloque con diseño exclusivo al panel a escala regional²: Impacto Muy Alto (4)
- Bloque con diseño exclusivo al sitio a escala regional³: Impacto Alto (3)
- Bloque con diseño recurrente al sector, pero exclusivo a escala regional⁴: Impacto Medio (2)
- Bloque con diseño recurrente en la región: Impacto Medio-Bajo (1)

Criterio 3, Estado de conservación: Considera el estado en que se encuentran los grabados y, por ende, la posibilidad de extraer información en la actualidad y de perduración en el tiempo a largo plazo. Se segrega en

- Bloque con motivos fácilmente observables y que permiten un claro registro (no hay impacto de luz solar para su apreciación): Impacto Muy Alto (4)
- Bloque con motivos observables que permiten un registro, pero cuya observación se ve en cierta medida dificultada por la luz solar: Impacto Alto (3)
- Bloque con motivos observables que permiten un registro dificultoso y cuya observación se ve limitada por la luz solar: Impacto Medio. (2)
- Bloque con motivos inobservables, sólo se ven algunos piqueteados pero que no permiten reconocer una forma debido a su mal estado de conservación: Impacto Medio-Bajo (1)

Criterio 4, Registro Digital: Considerando que cierta información de un bloque de arte rupestre es posible de recuperar desde fotografías digitales, se puede evaluar el daño a partir del respaldo digital que se tenga del o los paneles.

- No se cuenta con fotografías digitales o se cuenta con fotografías digitales que abarcan el soporte y los paneles pero no permiten relevar información visual (forma del diseño, tipo de surco, presencia/ausencia de corteza en el surco, borde de fractura del surco, presencia de superposiciones, yuxtaposiciones) y métrica de los diseños (largos-anchos máximos y mínimos del diseño, largo total del surco, ancho máximo y mínimo del diseño): Impacto Muy Alto (4)
- Se cuenta con fotografías digitales que abarcan el soporte y los paneles pero permiten relevar sólo algún tipo de información visual (menos 2 de estos aspectos: forma del diseño, tipo de surco, presencia/ausencia de corteza en el surco, borde de fractura del surco, presencia de superposiciones, yuxtaposiciones) y métrica de los diseños (menos 2 de estos aspectos: largos-anchos máximos y mínimos del diseño, largo total del surco, ancho máximo y mínimo del diseño): Impacto Alto (3)
- Se cuenta con fotografías digitales que abarcan el soporte y los paneles pero permiten relevar sólo algún tipo de información visual (al menos 2 de estos aspectos: forma del diseño, tipo de surco, presencia/ausencia de corteza en el surco, borde de fractura del surco, presencia de superposiciones, yuxtaposiciones) y métrica de los diseños (al menos 2 de estos aspectos: largos-anchos máximos y mínimos del diseño, largo total del surco, ancho máximo y mínimo del diseño): Impacto Medio (2)
- Se cuenta con fotografías digitales que abarcan el soporte y los paneles permitiendo relevar todo el corpus de información visual (forma del diseño, tipo de surco, presencia/ausencia de corteza en el surco, borde de fractura del surco, presencia de

² Refiere a que el tipo de diseño sólo se reconoce en ese bloque y es inexistente o escaso a nivel regional.

³ Refiere a que el diseño se presenta en otros bloques del mismo sitio, pero es exclusivo o escaso a nivel regional

⁴ Refiere a que el diseño se presenta en otros bloques del sector, pero es exclusivo o escaso a nivel regional

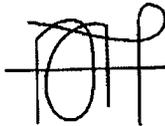
superposiciones, yuxtaposiciones) y métrica de los diseños (largos-anchos máximos y mínimos del diseño, largo total del surco, ancho máximo y mínimo del diseño): Impacto Medio-Bajo (1).

La aplicación de este criterio al caso en cuestión, entrega los valores detallados en el cuadro inferior. Sin embargo, no hemos rellenado el cuarto registro debido a que no tenemos tal información, por lo que sugerimos que sea llenado desde su misma institución que maneja la naturaleza del repositorio digital asociado a este proyecto. En caso que nosotros debamos valorar este ítem a partir de la información enviada desde su institución, le entregaríamos una puntuación de 4 por cuanto tales imágenes no permiten una clara apreciación de los atributos métricos y visuales de los petroglifos.

Sitio/ Bloque	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4
MAU026-25	2	1	2	

Considerando los 3 ítems indicados tendríamos un valor de 1,6 (Impacto Medio-Bajo), pero si incluimos el criterio 4 con un valor de 4, daría un promedio de 2,25 (Impacto Medio).

Quedando a su entera disposición, y agradeciendo la confianza depositada en mi persona, me despido afectuosamente de usted,



Dr. Andrés Troncoso
Académico
Departamento de Antropología
Universidad de Chile